

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**RENUOVA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA
 EN AMPLITUD MODULADA PARA LA LOCALIDAD
 DE TEMUCO.**

DECRETO N° 210 /

SANTIAGO, 03 AGO. 2010

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- g) El Decreto Supremo N° 143 de 14.08.1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, publicado en el Diario Oficial de fecha 30.09.1986 y sus modificaciones;
- h) La Resolución Exenta N° 964, de 27.02.2009, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2009.

CONSIDERANDO:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial edición N° 39.262, de 15.01.2009;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel N° 24.976, de 15.04.2009;
- c) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorándum N° 98/C, de 12.06.2009;
- d) La Resolución Exenta N° 1.257, de 03.03.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, para la localidad de Temuco, IX Región, a **CONTRERAS, FERNÁNDEZ Y OLIVARES LTDA.**;
- e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones;

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
14 OCT. 2010	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O.P., U. y T.	14 OCT. 2010
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	
TOTALMENTE TRAMITADO	

y

[Handwritten Signature]

DIVISION JURIDICA
ABOGADO
SUTEL

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
Abogado General
SUTEL - CHILE

**TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA**

29 OCT. 2010

JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio : General Cruz N° 881, 2° piso, Temuco, IX Región.
- Coordenadas Geográficas : 38° 44' 05" Latitud Sur.
72° 34' 56" Longitud Oeste.
Dátum PSAD 56.

- Ubicación de la Planta Transmisora y Sistema Radiante : Base Aérea Maquehua, Temuco, IX Región.
- Coordenadas Geográficas : 38° 46' 02" Latitud Sur
72° 36' 35" Longitud Oeste.
Dátum PSAD 56.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL RADIOENLACE ESTUDIO - PLANTA TRANSMISORA.

- Frecuencia : 319,2 MHz
- Potencia : 10 Watts.
- Ganancia : 10,0 dBd.
- Polarización : Vertical.
- Tipo emisión : 54K0F3EGN.
- Desviación máxima : +/- 17 kHz.
- Antena : Yagi de 5 elementos.
- Coordenadas etapa transmisora : 38° 44' 05" Latitud Sur.
72° 34' 56" Longitud Oeste.
Dátum: PSAD 56.

- Coordenadas etapa receptora : 38° 46' 02" Latitud Sur.
72° 36' 35" Longitud Oeste.
Dátum: PSAD 56.

4.- El presente decreto de renovación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la Ley.

5.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del Espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

6.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN,
NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART JURIDICO		
DEPT T R Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEPTO C CENTRAL		
SUB DPTO E CUENTAS		
SUB DEPTO C P Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V O P U y T		
SUB DEPTO MUNICIP		

REFRENDACION

REF POR \$
 IMPLTAC
 ANOT POR \$
 IMPUTAC

DEDUC DTO
